

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Harrison Meléndez Tarazona
Radicado	05001-40-03-010- <b>2022-00435</b> -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

- Conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aportará constancia de que el poder otorgado fue enviado desde el correo electrónico del demandante, el cual se encuentra autorizado para notificaciones judiciales y plasmado en el certificado de Cámara y Comercio.
- 2. Manifestar bajo la gravedad de juramento, si la apoderada o la parte demandante tienen bajo su custodia, el pagaré original, el cual deberá permanecer custodiado, hasta que el Despacho lo requiera.
- 3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

## **NOTIFÍQUESE**

## JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: beabd9fda300bf0873557d60303868354be8d0f066b13e7a615e119cb22aeff9

Documento generado en 06/05/2022 12:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica